

plazo, surtiendo la notificación de denuncia el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador, finalizando la vía administrativa, pudiendo ejecutarse transcurridos treinta días naturales desde la notificación de la denuncia (art. 81 del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo), sin perjuicio de poder interponer, en el plazo de un mes, con carácter potestativo, recurso de reposición (art. 82 del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo).

3. El plazo máximo de duración del procedimiento sancionador será de un año a contar desde la fecha de inicio hasta el intento de notificación de la resolución sancionadora; caso contrario se producirá su caducidad, excepto los supuestos legales de suspensión (art. 92.3 del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo).

Caspe, 23 de marzo de 2012. — El alcalde.

#### ANEXO

##### Relación que se cita

Núm. expte.	Sancionado	Matrícula	Art. infr.	Euros	Población	CP	Clase
201211263	LUPON FANDOS, ARMANDO	3218 GTH	94.2C.5U	90,00	BUJARALAZO	50177	LEVE
201111341	CELMAN TELECOM, S.L.U	0646 FWC	94.2C.5U	90,00	ZARAGOZA	50010	LEVE
201111384	GORIE BODDAN	8404 BKY	91.2.5J	200,00	ESCATRON	50790	GRAVE
201111506	NARRO PENELLA, AMADEO	2702 BXF	94.2A.5H	90,00	TERUEL	44001	LEVE
201211099	CASADO GARCIA, M.º C.	7269 GSV	117.5A	80,00	CASPE	50700	LEVE
201111243	ROBERTO ALTES LARA	2304 DXC	94.2F.5Y	90,00	CASPE	50700	LEVE
201211435	JIED RADWANE	GI 1651 AZ	91.2.5J	200,00	CASPE	50700	GRAVE
201211505	SNOSSI MOHAMED	NA 0252 AJ	94.2A.5H	90,00	CASPE	50700	LEVE
20112549	OTIXE COMUNICAC., S.L	0876 GCG	94.2B.5S	30,00	ZARAGOZA	50010	LEVE
20112670	SEVERIN LILIA	7908 GWF	94.2B.5S	30,00	UTEBO	50180	LEVE
20112674	SEVERIN LILIA	7908 GWF	94.2B.5S	30,00	UTEBO	50180	LEVE
20112694	MURCIA VILLAR, PABLO	7157 HDV	94.2B.5S	30,00	ALCALA J.	2210	LEVE
20112731	SANCHO BORRAZ, PEDRO J	9336 GGW	94.2B.5S	30,00	HOS. LLOB.	8900	LEVE
20112765	SANCHO BORRAZ, PEDRO J	9336 GGW	94.2B.5S	30,00	HOS. LLOB.	8900	LEVE
20112769	SANCHO BORRAZ, PEDRO J	9336 GGW	94.2B.5S	30,00	HOS. LLOB.	8900	LEVE
20112791	CEPTUREANU GHEORGHE	4025 DRD	94.2B.5T	30,00	MAELLA	50710	LEVE
20112804	BARBERAN PUERTOLAS, A.	1653 BKY	94.2B.5S	30,00	NONASPE	50794	LEVE
20112815	EXPOSITO GARCIA, M.	1991 CNX	94.2B.5S	30,00	S. JUAN M.	50820	LEVE
20122849	KHADAM HUSSAIN	B 8464 OP	94.2B.5S	30,00	TORTOSA	43500	LEVE
20122875	MONTAJES TAMAS, S.L.	8169 CMD	94.2B.5S	30,00	ALCAÑIZ	44600	LEVE

#### CASPE

#### Núm. 3.535

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de septiembre de 2011, aprobó la rescisión del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2006 por el que se aprueba delegar en la Diputación Provincial de Zaragoza las facultades que esta entidad local tiene atribuidas en las materias que se detallan, al amparo de lo establecido en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 7 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el citado acuerdo.

El Pleno de la Diputación Provincial de Zaragoza, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2011, acordó aceptar la citada revocación de la delegación de facultades en materia de gestión tributaria y recaudación en voluntaria del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana, impuesto sobre actividades económicas, impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, tasa por recogida de basuras, tasa por ocupación de la vía pública con pasos, badenes y reservas de espacios en la calzada con prohibición de estacionamiento de terceros, tasa por utilización del vuelo de la vía pública, tasa por aprovechamiento especial derivado del desagüe de canales y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público, tasa sobre conservación y mejoras de caminos municipales, tasa por aprovechamiento de tierras del patrimonio municipal y del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Lo que se expone al público de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Caspe, a 22 de marzo de 2012. — El alcalde, Jesús Senante Macipe.

#### CASTEJON DE LAS ARMAS

#### Núm. 3.488

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2011 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Castejón de las Armas, a 9 de marzo de 2012. — El alcalde, Arturo Juan Martínez Bastarós.

#### CASTEJON DE LAS ARMAS

#### Núm. 3.489

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2012, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento Castejón de las Armas para el ejercicio 2012, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 243.500 euros y el estado de ingresos a 243.500 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Castejón de las Armas, a 9 de marzo de 2012. — El alcalde, Arturo Juan Martínez Bastarós.

#### CASTEJON DE LAS ARMAS

#### Núm. 3.490

El Pleno del Ayuntamiento de Castejón de las Armas, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2012, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa de alcantarillado, tasa de recogida de residuos sólidos y tasa de abastecimiento de agua.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Castejón de las Armas, a 12 de marzo de 2012. — El alcalde, Arturo Martínez Bastarós.

#### COMARCA DE LA COMUNIDAD

#### DE CALATAYUD

#### Núm. 3.482

La Comarca de la Comunidad de Calatayud, por acuerdo de Comisión de Gobierno Comarcal de fecha 15 de marzo de 2012, resolvió aprobar las bases que han de regir en la convocatoria de subvenciones en el ámbito del Área de Presidencia de la Comarca de la Comunidad de Calatayud para el ejercicio 2012, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA DE LA COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD PARA EL EJERCICIO 2012

Primera. — *Objeto y beneficiarios.*

Las presentes bases regulan la concesión de subvenciones en el ámbito del Área de Presidencia de la Comarca de la Comunidad de Calatayud para el ejercicio 2012, destinadas a fomentar la ejecución de inversiones y la realización de actividades por los Ayuntamientos de la Comarca, primando aquellas actuaciones que por su interés comarcal, público, social o económico sean acreedoras de la concesión de ayuda, así como las actividades de interés comarcal que promuevan y realicen las entidades de derecho privado como asociaciones, federaciones, organizaciones no gubernamentales de desarrollo y el resto de entidades de derecho privado sin ánimo lucrativo.

Segunda. — *Régimen de concesión.*

Las subvenciones en el ámbito del Área de Presidencia de la Comarca de la Comunidad de Calatayud se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva.

La concurrencia competitiva se establece exclusivamente por razón de la limitación de los créditos presupuestarios previstos en la convocatoria.

Las subvenciones que se conceden en el ámbito del Área de Presidencia de la Comarca de la Comunidad de Calatayud serán compatibles con otras que para la misma obra, fase o actividad puedan ser otorgadas por otros Entes o Administraciones, siempre que su cuantía total no supere el coste de la inversión o actividad subvencionada.

Tercera. — *Financiación.*

La aportación de la Comarca de la Comunidad de Calatayud en el ámbito del Área de Presidencia para el ejercicio 2012 y con cargo a las presentes bases se imputarán con cargo a los créditos de las aplicaciones del presupuesto comarcal de 2012 previstas inicialmente, o, en sus modificaciones debidamente aprobadas, y cuyos créditos iniciales son: A.P. 1.942.46200 Subvenciones a Ayuntamientos, en la cantidad de 50.000 euros; A.P. 1.924.48001 Subvenciones a Asociaciones, en la cantidad de 50.000 euros; y A.P. 1.942.76201 Ayuntamientos. Actuaciones urgentes, en la cantidad de 30.000 euros.

Asimismo, las modificaciones presupuestarias que afectan a los créditos de la presente convocatoria exigirán que, con carácter previo a su utilización, se publique en el BOPZ la declaración de disponibilidad de tales créditos, así como el incremento de la cuantía destinada a las subvenciones a que se refiere esta convocatoria.

Cuarta. — *Solicitudes de los Ayuntamientos.*

Los Ayuntamientos que integran la Comarca de Calatayud podrán solicitar subvenciones destinadas a fomentar la ejecución de inversiones y la realiza-

ción de actuaciones, primando aquellas que por su interés comarcal, público, social o económico sean acreedoras de la concesión de ayuda.

En el caso de que la actuación constituya una fase de una obra, se deberán ser cumplir los requisitos establecidos en los artículos 74 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; 125 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y en el artículo 336 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, debiendo cada fase conformar una actuación sustancialmente definida y ser susceptible de ser recibida o ser entregada al uso público.

Las solicitudes de inclusión en las subvenciones en el ámbito del Área de Presidencia que remitan los Ayuntamientos deberán presentarse en los modelos establecidos al efecto que figuran como anexos de esta convocatoria formando parte imprescindible de la misma.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General de esta Comarca de la Comunidad de Calatayud o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Junto con el escrito de solicitud (anexo I) presentarán:

- a) Declaración de ayudas concurrentes (anexo III).
- b) En el caso de obras, y cuando así sea preceptivo, proyecto técnico, memoria valorada de la actuación que se pretende llevar a cabo.
- c) Memoria explicativa de la inversión o actividad y presupuesto detallado de los gastos previstos para su realización, debidamente firmado y en el que se acredite el carácter excepcional de la actuación, su urgencia, singularidad, especiales razones de interés público, social, económico o humanitario para su concesión (anexo IV), así como de otros ingresos que se prevean.
- d) Declaración responsable del solicitante de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley General de Subvenciones (LGS). (Anexo VI).

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá por escrito al Ayuntamiento para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de diez días. En caso de la falta de subsanación dentro del término establecido, se le tendrá por desistido en su solicitud y se archivarán las actuaciones sin más trámite.

Serán subvencionables los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En las actuaciones imputables a la aplicación presupuestaria 1.942.46200, se podrán incluir pequeñas reparaciones, intervenciones de mantenimiento y conservación siempre que no supongan un incremento de capacidad, rendimiento, eficiencia o alargamiento de la vida útil del bien a intervenir, extremo este que deberá ser acreditado en la solicitud.

Quinta. — *Solicitudes de las entidades de derecho privado sin ánimo de lucro.*

Podrán ser objeto de subvención las actividades de interés comarcal que promuevan y realicen las entidades de derecho privado como asociaciones, federaciones, organizaciones no gubernamentales de desarrollo y el resto de entidades de derecho privado sin ánimo lucrativo.

Las solicitudes de inclusión en las subvenciones en el ámbito del Área de Presidencia que remitan las Entidades de derecho privado sin ánimo de lucro indicadas en la base primera, deberán presentarse en los modelos establecidos al efecto que figuran como anexos de esta convocatoria formando parte imprescindible de la misma (anexo II).

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General de esta Comarca de la Comunidad de Calatayud o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Junto con el escrito de solicitud presentarán:

- a) Declaración de ayudas concurrentes (anexo III).
- b) Memoria explicativa de la inversión o actividad y presupuesto detallado de los gastos previstos para su realización, debidamente firmado y en el que se acredite el carácter excepcional de la actuación, su urgencia, singularidad, especiales razones de interés público, social, económico o humanitario para su concesión (anexo IV), así como de otros ingresos que se prevean.
- c) Fotocopia compulsada de sus estatutos.
- d) Fotocopia compulsada del CIF.
- e) Fotocopia compulsada de la inscripción en el registro correspondiente, si no se hubiera presentado con anterioridad
- f) Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social si la cantidad solicitada supera el importe de 3.000 euros, en caso contrario declaración responsable del solicitante de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social (anexo VI).

Los gastos presupuestados deberán estar directamente vinculados con la actuación a realizar.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá por escrito a la Entidad para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de diez días. En caso de la falta de subsanación dentro del término establecido, se le tendrá por desistido en su solicitud y se archivarán las actuaciones sin más trámite.

Sexta. — La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones en el ámbito del Área de Presidencia de la Comarca de la Comunidad de Cala-

tayud, así como la financiación de las actividades subvencionadas y la formulación de las solicitudes corresponde a dicha Área, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza reguladora de las normas para la concesión de subvenciones aprobada por Consejo Comarcal de 24 de enero de 2005.

Séptima. — El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la subvención o actividad.

La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no es necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional, asimismo implica la obligada aceptación de la totalidad de las condiciones recogidas en las presentes bases.

Octava. — El plazo para presentación de solicitudes, tanto para Ayuntamientos como para entidades privadas sin ánimo de lucro, comenzará el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, sección BOPZ, y estará abierta a lo largo del ejercicio hasta el día 30 de septiembre de 2012, sin que tengan validez las presentadas con anterioridad. Podrá recabarse la información complementaria que se considere necesaria, a fin de determinar la viabilidad de los proyectos presentados y otros datos que puedan completar la valoración de la petición presentada.

Transcurridos tres meses desde la recepción de la solicitud en el Registro de la Comarca de la Comunidad de Calatayud, sin que se haya notificado resolución alguna, se entenderá que la solicitud ha sido desestimada. No obstante, sin necesidad de que el solicitante reproduzca su solicitud, se podrá resolver acerca de la misma con posterioridad al transcurso de dicho plazo y siempre dentro del ejercicio económico de la convocatoria.

Con carácter anual, una vez finalizado el correspondiente ejercicio presupuestario, se publicará en el tablón de edictos comarcal la relación de beneficiarios, finalidad y cuantía de las subvenciones concedidas con arreglo a las presentes Bases.

Novena. — *Comisión valoradora.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ordenanza reguladora de las normas para la concesión de subvenciones, dadas las características y especificidades de las subvenciones en área de Presidencia, teniendo en cuenta los criterios de interés social y oportunidad, no precisarán la intervención de una Comisión de valoración.

Décima. — Debido a la naturaleza de las ayudas concedidas en el ámbito del Área de Presidencia de la Comarca de la Comunidad de Calatayud, que se conceden en atención a circunstancias urgentes, singulares o excepcionales, las solicitudes de cambio de destino de las subvenciones concedidas, deberán estar convenientemente motivadas y acompañadas de la documentación prevista en la convocatoria, así como deberán presentarse al menos un mes antes del vencimiento del plazo de justificación marcado en el decreto de concesión de la ayuda, y serán resueltas por la Presidencia de la Comarca de la Comunidad de Calatayud por el mismo procedimiento previsto para la concesión de subvenciones.

Undécima. — Las subvenciones previstas en las presentes bases podrán concederse como aportación comarcal en un convenio de colaboración o bien de forma individualizada en cuyo caso será competente para su concesión el presidente de la Comarca de la Comunidad de Calatayud, en función de su cuantía. En todo caso, figurará en el expediente la certificación de existencia de crédito en la correspondiente aplicación presupuestaria.

Se atenderán preferentemente las solicitudes que correspondan a necesidades sobrevenidas a las que el solicitante no pueda hacer frente con el presupuesto anual, así como actuaciones que supongan un desarrollo cultural, deportivo, lingüístico, educativo o social, que no sea conveniente demorar su ejecución.

Duodécima. — La concesión de subvenciones con arreglo a la presente convocatoria no exime a los beneficiarios del cumplimiento de cuantas obligaciones de toda índole les incumban; especialmente, en el caso de que la subvención tenga por objeto la ejecución de una obra, el beneficiario será responsable de la obtención de cuantos permisos y autorizaciones sean necesarios de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad sobre la financiación comarcal de las actuaciones, haciendo indicación expresa de dicha financiación mediante los medios adecuados que permitan su correcta visibilidad o su plasmación en aquellos documentos o material impreso de difusión relativos al programa subvencionado, debiendo recoger el logotipo y anagrama institucional.

Dicimotercera. — *Justificación subvenciones Ayuntamientos.*

El abono de la subvención se realizará previa presentación, de la siguiente documentación:

a) Escrito de solicitud del pago de la subvención firmada por el alcalde de la entidad local.

b) En el caso de adquisición de bienes inmuebles: Certificado del acuerdo de adquisición por el órgano competente en original, escritura pública o documento privado de compraventa (en original o fotocopia compulsada), haciéndose constar en la escritura su afección al fin concreto para que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años, así como el importe de la subvención concedida. En supuestos de obras, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el periodo durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin por el que se concedió la subvención será de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, y de dos años para el resto de bienes

c) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá acreditar que ha cumplido lo señalado en el artículo 31.3 de la LGS.

d) Cuando el destino de la subvención sea la realización de otras inversiones u otras actividades: Facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en documento original o fotocopia debidamente compulsada. Se considera gasto realizado el que haya sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad, aunque no se haya realizado el pago efectivo. No será preciso acreditar el pago.

e) Certificación emitida por el Secretario de dicha entidad, con el visto bueno de su alcalde/presidente, en el que se acredite.

—Que se ha cumplido la finalidad que motivó la concesión de la subvención, es decir, que ha sido ejecutada la inversión, o realizada la actividad, que determinó el otorgamiento de la subvención.

—La gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente relacionados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión.

—Relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido. En caso de que los justificantes presentados hayan sido afectados por otra subvención, se indicará la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención concedida.

—Declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social

f) Fotocopia del acuerdo de concesión de la subvención, remitido por esta Comarca.

g) Memoria explicativa de la actuación realizada, debiéndose acreditar la vinculación directa de los justificantes de los gastos aportados con el proyecto subvencionado. (Anexo VIII).

Decimocuarta. — *Justificación subvenciones entidades privadas sin ánimo de lucro.*

El abono de la subvención se realizará previa presentación, de la siguiente documentación:

a) Escrito de solicitud del pago de la subvención firmada por el presidente de la Entidad, en el que se indique expresamente que se ha cumplido la finalidad para la que se otorgó la ayuda económica. (Anexo VII).

b) Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente relacionados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago con el importe total de los mismos, que deberá estar firmada por el presidente de dicha entidad.

c) Originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No será preciso acreditar el pago.

d) En el supuesto de rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes afectos será de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, y de dos años para el resto de bienes.

e) Fotocopia del acuerdo de concesión de la subvención, remitido por esta Comarca.

f) Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social si la cantidad concedida supera el importe de 3.000 euros. En el supuesto de que la entidad hubiere presentado dicho certificado para su justificación en otro Plan o ayuda comarcal, y, siempre dentro del período de validez del mismo, no será necesario que lo acompañe a la justificación, debiendo simplemente señalarse para que Plan o ayuda comarcal se ha presentado.

g) Memoria explicativa de la actuación realizada, debiéndose acreditar la vinculación directa de los justificantes de los gastos aportados con el proyecto subvencionado. (Anexo VIII).

Decimoquinta. — El período de ejecución de los proyectos subvencionados abarcará desde el 1 de enero hasta el 28 de diciembre de 2012.

Las actividades o inversiones subvencionadas deberán justificarse antes del 30 de noviembre de 2012. No obstante, atendiendo a circunstancias específicas, excepcionales y motivadas que supongan la imposibilidad de ejecutar la actuación en dicho plazo, podrá establecerse un plazo mayor que se contemplará expresamente en el acuerdo de concesión, no superando en ningún caso el 28 de diciembre de 2012.

Decimosexta. — *Pago.*

Una vez comprobada toda la documentación justificativa exigida en las presentes bases, se comprobará si existiera débito alguno por parte de la entidad beneficiaria a favor de la Comarca, en cuyo caso se procederá al descuento correspondiente de las cantidades debidas antes de efectuar el pago final de la subvención concedida.

Decimoséptima. — En todos aquellos aspectos que no han sido previstos en esta Convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de las normas para la concesión de subvenciones de la Comarca de la Comunidad de Calatayud aprobada por acuerdo plenario de 24 de enero de 2005, así como las Bases de ejecución del Presupuesto ordinario para el ejercicio 2011 y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Calatayud, a 15 de marzo de 2012. — El presidente, A. Fernando Vicén Enguita.

## ANEXO I

ILMA. SR.:

D. Dª....., Alcalde o Presidente de la Entidad local o Ayuntamiento de ....., en nombre y representación del mismo,

EXPONE:

Que en el Boletín Oficial de Aragón (sección BOP) nº..... de fecha ..... se ha publicado la Convocatoria de subvenciones en el ámbito del Área de Presidencia de la Comarca de la Comunidad de Calatayud para el ejercicio 2012.

Que por la presente, acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria y formula solicitud de subvención para el Proyecto actividad ..... que tiene un presupuesto aproximado de ..... euros, conforme a la documentación exigida en las Bases, que se adjunta a la presente instancia.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA: La concesión de una subvención de ..... Euros

En ..... a ..... de ..... 2012.

Documentación que se adjunta:

- Declaración de SI NO existencia de ayudas concurrentes. (Anexo III).
- Ficha resumen proyecto y memoria explicativa. (Anexo IV)
- Proyecto Memoria Valorada
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones Tributarias y de la S.S, o en su caso, declaración jurada.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD  
Área de Presidencia.  
Plaza de la Comunidad, nº 1. 50300 CALATAYUD (ZARAGOZA)

## ANEXO II

ILMA. SR.:

D. Dª....., en nombre y representación de la entidad ..... con domicilio en ..... con NIF número ..... y con el siguiente número de cuenta bancario ..... (20 dígitos),

EXPONE:

Que en el BOPZ nº..... de fecha ..... se ha publicado la Convocatoria de subvenciones en el ámbito del Área de Presidencia de la Comarca de la Comunidad de Calatayud para el ejercicio 2012.

Que por la presente, acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria y formula solicitud de subvención para el Proyecto actividad ..... que tiene un presupuesto aproximado de ..... euros, conforme a la documentación exigida en las Bases, que se adjunta a la presente instancia.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA: La concesión de una subvención de ..... Euros

En ..... a ..... de ..... 2012.

Firmado:

Documentación que se adjunta:

- Declaración de si no existencia de ayudas concurrentes (Anexo III) .....
- Ficha resumen proyecto y memoria explicativa.(Anexo IV).....
- Fotocopia compulsada de los Estatutos, del NIF y de la inscripción en el registro correspondiente .....
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, o en su caso, declaración jurada.....
- Proyecto Memoria Valorada

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD  
Área de Presidencia.  
Plaza de la Comunidad, nº 1. 50300 CALATAYUD (ZARAGOZA)

ANEXO III

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS CONCURRENTES

D./Dª: ..... en calidad de Presidente o Secretario de ..... DECLARA:

Que el proyecto/actividad objeto de la presente solicitud ha obtenido ayudas y subvenciones concurrentes para el mismo proyecto, en las siguientes instituciones públicas hasta el día de la fecha:

Organismo	Objeto de la ayuda	Fecha de concesión	Subvención concedida

No se ha recibido ninguna ayuda o subvención concurrente para el mismo proyecto/actividad.

Además, se comprometo a comunicar cuantas ayudas/ subvenciones le sean concedidas para el mismo proyecto/actividad, por cualquier organismo público o privado, a partir de la fecha de hoy.

Asimismo declara que el bien objeto de la actuación para el que se solicita subvención es de titularidad propia (1).

En ..... a ..... de ..... de 2012.

(1) Esta declaración sólo surtirá efectos en aquellas solicitudes en las que su carácter así lo requiera.

ANEXO IV

DATOS DEL PROYECTO

Denominación del Proyecto Actividad:

Ayuntamiento o Entidad promotora:

Presupuesto aproximado:

Subvención solicitada:

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO ACTIVIDAD:

Explicar en qué consiste: Objetivos que se persiguen, plazos de ejecución, presupuesto detallado (gastos e ingresos previstos), etc... Deberá acreditarse el carácter de urgencia, singularidad o excepcionalidad de la actuación.

ANEXO V  
FICHA DE TERCEROS

Solicitud de Alta  
Solicitud de modificación de datos

Espacio para la etiqueta identificativa de Hacienda

(En caso de no disponer de ellas, fotocopia de la tarjeta de Identificación Fiscal o, en su defecto, fotocopia del D.N.I.)

A RELLENAR POR EL INTERESADO

N.I.F. o C.I.F. (1) \_\_\_\_\_

Nombre o razón social (2) \_\_\_\_\_

Nombre comercial \_\_\_\_\_

Domicilio \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ Piso, Escalera, Pta. \_\_\_\_\_

Población \_\_\_\_\_ Código Postal \_\_\_\_\_

Provincia \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

Actividad Económica \_\_\_\_\_

Los datos identificativos y bancarios que figuren en esta ficha deberán ser tenidos en cuenta a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse al que suscribe por la Comarca de la Comunidad de Calatayud.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL INTERESADO \*

\* Cuando se trate de persona jurídica, debe incluir sello.

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

CÓDIGO DE CUENTA

Cód. banco Cód. Sucursal D.C. Número Cuenta

Firma y sello del Banco o Caja de Ahorros

**Certifico:** que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular referido tiene abierta en esta entidad.

Fecha: \_\_\_\_\_

- (1) En caso de persona jurídica, nunca deberá hacerse referencia al D.N.I. de su representante legal, sino al C.I.F. de la Entidad objeto del alta.
- (2) En caso de persona jurídica habrá de consignarse el nombre de la Sociedad o Entidad, nunca el nombre comercial o nombre del Director, o Apoderado, que en todo caso se pondrá a continuación. En caso de persona física deberán consignarse los apellidos y después el nombre.

ANEXO VI

ILMO. SR.:

D./Dª: ....., Alcalde o Presidente de la Entidad local o Ayuntamiento de ...../ Presidente o Representante legal de la Entidad....., en nombre y representación del mismo,

DECLARA:

De los antecedentes obrantes en el la Ayuntamiento/ Entidad Local/ Entidad sin ánimo de lucro.....que represento, no se tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas vencidas con la Seguridad Social, obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria ni obligaciones con la Comarca de la Comunidad de Calatayud.

En ..... a ..... de ..... 2012.

ANEXO VII

D./Dª: ..... en calidad de Presidente o Representante legal de .....

DECLARA:

Que en relación con la ayuda de Presidencia con destino a ....., otorgada a esta entidad por Decreto de Presidencia de ....., se ha ejecutado el proyecto/actividad subvencionado que se indica, así como cumplida su finalidad.

Que los gastos originados a esta entidad por dicha actuación, por un importe total de -----

----- cuyos justificantes, en fotocopia compulsada, se adjuntan a la presente solicitud, son los siguientes:

Denominación de la obra	Nº Factura	Fecha	Empresa	Importe

Que para la misma finalidad no se han obtenido subvenciones / se han obtenido las siguientes subvenciones -----

Asimismo, declara que la Entidad que represento no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas vencidas con la Seguridad Social, obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria ni obligaciones con la Comarca de la Comunidad de Calatayud.

Y en su virtud,

#### SOLICITA:

Que teniendo por presentado este escrito y los documentos anexos, se sirva admitirlos, tener por completado el expediente para recibir la ayuda correspondiente, y previos los trámites pertinentes, proceda al pago de la subvención de ----- euros.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2012.

Fdo.:

#### ANEXO VIII

##### MEMORIA PROYECTO EJECUTADO

Denominación del Proyecto Actividad:

Ayuntamiento o Entidad promotora:

Importe actuación ejecutada:

Importe subvención concedida:

#### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO ACTIVIDAD EJECUTADA:

Memoria explicativa de la actuación realizada, debiéndose acreditar la vinculación directa de los justificantes de los gastos aportados con el proyecto subvencionado.

#### BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE DESARROLLO Y SOLIDARIDAD EN EL EJERCICIO 2012

La cooperación al desarrollo, como expresión del principio de solidaridad, tiene como finalidad el apoyar a los pueblos más desfavorecidos, contribuyendo de este modo a mejorar su calidad de vida.

La Comarca de la Comunidad de Calatayud desarrolla estas bases de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ordenanza reguladora de las normas para la concesión de subvenciones de la Comarca de la Comunidad de Calatayud, y Ley 10/2000, de 27 de diciembre, de Cooperación para el Desarrollo en la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### Primera. — Régimen de concesión.

Las presentes ayudas se incluyen en el ámbito del Área de Presidencia de la Comarca de la Comunidad de Calatayud y se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva.

La concurrencia competitiva se establece exclusivamente por razón de la limitación de los créditos presupuestarios previstos en la convocatoria.

Las presentes subvenciones serán compatibles con otras que para la misma obra, fase o actividad puedan ser otorgadas por otros Entes o Administraciones, siempre que su cuantía total no supere el coste de la inversión o actividad subvencionada.

#### Segunda. — Financiación.

La aportación de la Comarca de la Comunidad de Calatayud en el ámbito del Área de Presidencia para el ejercicio 2012 y con cargo a las presentes bases se imputarán con cargo a los créditos de las aplicaciones del presupuesto comarcal de 2012 previstas inicialmente, o, en sus modificaciones debidamente aprobadas, y cuyos créditos iniciales son: A.P. 1.924.48002 Subvenciones 0,7% Entidades sin fin de lucro, en la cantidad de 6.000 euros

Asimismo, las modificaciones presupuestarias que afectan a los créditos de la presente convocatoria exigirán que, con carácter previo a su utilización, se publique en el BOPZ la declaración de disponibilidad de tales créditos, así como el incremento de la cuantía destinada a las subvenciones a que se refiere esta convocatoria.

El crédito se destinará a la financiación de gastos derivados de proyectos de actividades de desarrollo y solidaridad, primando aquellas actuaciones que por su interés comarcal se desarrollen en el ámbito de la misma o se promuevan y realicen por entidades de derecho privado como asociaciones, federaciones, organizaciones no gubernamentales de desarrollo y el resto de entidades de derecho privado sin ánimo lucrativo de la delimitación comarcal.

#### Tercera. — Objetivos.

1. Ejecución de actuaciones que contribuyan a la satisfacción de necesidades básicas de la población, prioritariamente las relacionadas con la defensa de la vida, alimentación, vivienda, salud, educación, servicios sociales en el ámbito comarcal y en aquellas zonas más necesitadas de los países en vías de desarrollo, a impulsar el autodesarrollo de los pueblos indígenas, el fortalecimiento de las estructuras democráticas y participación ciudadana, asegurar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el acceso a los recursos, a los servicios y a la educación, mediante el fomento de acciones positivas incorporadas al análisis de género en todos los proyectos, así como promover acciones que contribuyan a la desmovilización y reintegración en la sociedad de menores implicados en conflictos bélicos.

2. A) Acciones de sensibilización, información y educación destinadas a fomentar el espíritu de solidaridad en el ámbito comarcal y con los países en vías de desarrollo y que propicien la participación comprometida de los ciudadanos en tareas de cooperación en los municipios de la Comarca de Calatayud.

B) Actuaciones de información y sensibilización encaminadas a la creación de redes de comercio justo y consumo responsable, en la Comarca de Calatayud.

C) Actuaciones que favorezcan la educación en la paz, en la Comarca de Calatayud.

3. Llevar a cabo acciones de ayuda humanitaria y de emergencia tales como: catástrofes naturales, conflictos bélicos, desabastecimiento de materias primas básicas, así como otras situaciones de necesidad que requieran de una intervención de carácter social.

#### Cuarta. — Beneficiarios.

Podrán acogerse a esta convocatoria:

1. Las organizaciones no gubernamentales de cooperación al desarrollo capaces de acreditar experiencia de intervención en este campo y cuyos proyectos coincidan con los objetivos de la convocatoria, partiendo de los siguientes requisitos:

a) Estar constituidas legalmente y gozar de capacidad jurídica y de obrar.  
b) No perseguir fines lucrativos, ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.

c) Tener experiencia contrastada en proyectos de cooperación.

d) Reflejar en sus estatutos que entre sus fines se encuentra la cooperación al Desarrollo.

e) tener su sede o delegación permanente en algún municipio de la Comarca de la Comunidad de Calatayud.

2. Colectivos sin fines de lucro legalmente constituidos que actúen localmente en el campo de la cooperación solidaria o de la sensibilización, que cumplan los requisitos establecidos en los puntos a) b) y e) del apartado 1 de esta norma.

#### COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD

Núm. 3.483

La Comarca de la Comunidad de Calatayud, por acuerdo de Comisión de Gobierno Comarcal de 15 de marzo de 2012, resolvió aprobar las bases que han de regir en la convocatoria de subvenciones en el ámbito del Área de Presidencia de la Comarca de la Comunidad de Calatayud a proyectos de desarrollo y solidaridad el ejercicio 2012, cuyo tenor literal es el siguiente: